

25 JUL 2014

042

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2014

“POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PEDAGÓGICO DE DESARME, COMO POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander, es conocida por ser la ciudad de los parques o la ciudad bonita. Sus habitantes que según el último censo llevado a cabo en el año 2005 llegaron a 502.654 (pero a la fecha esta cifra podría exceder de un millón) se caracterizan por ser trabajadores, emprendedores y solidarios, sin lugar a dudas, es una de las ciudades más importantes del país.

Pese a ello, vemos día a día cómo en los titulares de prensa, radio o televisión se reportan historias que distan mucho de esa Bucaramanga mencionada. Hurtos, Lesiones y Muerte, son delitos que vienen haciendo carrera en el Municipio, esto inevitablemente más allá de enlutar a una familia, conlleva a generar en la atmósfera una ola de intolerancia, odio y resentimiento.

A lo largo del trabajo adelantado en el Concejo de Bucaramanga, han salido a la luz diversos problemas de índole social que afectan a la comunidad en general. Los denominados “parches” o “pandillas”, las fronteras invisibles, el tráfico de armas, de drogas y la incursión de menores de edad en actos de violencia y muerte, son una constante en varias zonas de la ciudad. Todo ello conlleva a incrementar los índices de violencia, que vista desde todos sus ámbitos denota un retroceso en la sociedad.

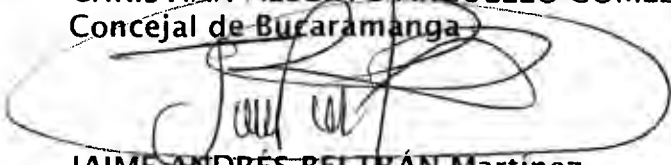
Es por ello, que surge una necesidad la cual debe ser atendida urgentemente y es la de desarrollar políticas públicas que transversalmente beneficien a todos los habitantes de la ciudad y a su vez, conlleven a la generación de una cultura de prevención y educación. Desarmar así sea pedagógicamente a la población, en especial a los niños, niñas y adolescentes es una de esas necesidades, que de atenderse, transformaría la ciudad.

Así las cosas, lo que se busca con este Proyecto de Acuerdo, es que la Bucaramanga cuente con un “Plan Desarme” que desarrolle acciones, programas y proyectos integrales de tipo **pedagógicos**, comunicacionales, formativos y simbólicos, para que se desestime entre los ciudadanos (especialmente niños, niñas y adolescentes) el porte, uso y tenencia de armas.

De los Honorables Concejales,



CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GÓMEZ
Concejal de Bucaramanga



JAIME ANDRÉS BELTRÁN Martínez
Concejal de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	25 JUL 2014
Hora:	9:00 am
Recibo:	<i>LDZ Ampero</i>
No. de Documento:	

25 JUL 2014 . . .

042

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2014

“POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN PEDAGÓGICO DE DESARME, COMO POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 313, la Ley 136 de 1994, en su Artículo 32, Ley 1098 de 2006, Ley 1622 de 2013, Ley 1616 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra como uno de sus Principios Fundamentales, la protección por parte de las autoridades de la República, de las personas residentes en el territorio nacional, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.
2. Que de la misma manera determina en su artículo 44, inciso segundo, que: “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”
3. Que además de los niños, niñas y adolescentes, los adolescentes por mandato Constitucional, artículo 45, tienen derecho a la protección y a la formación integral.
4. Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, establece en su artículo 17, que los niños, niñas y adolescentes “...tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano...”

5. Que la Ley 1622 de 2013, “Por la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil”, expone en su artículo 3, “Reglas de Interpretación y Aplicación, numeral 4, un enfoque de Seguridad Humana, consistente en “...garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.”
6. Que la Ley 1616 de 2013, “Ley de Salud Mental”, define la Salud Mental de la siguiente manera. “...un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas."

7. Que atendiendo los objetivos y las metas propuestos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, contenido en el Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de mayo de 2012 se encuentra la señalada la política pública de convivencia y seguridad ciudadana cuya prioridad es la seguridad y convivencia ciudadana, como eje programático para el desarrollo del municipio, haciéndose necesario implementar programas, proyectos y acciones, orientados a lograr la reducción de los índices de violencia y delincuencia y a mejorar la presencia y legitimidad del Estado en la ciudad.
8. Que la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución No 55/282 de 1981; estableció el día 21 de Septiembre, como el día internacional de la paz, la no violencia y la cesación de fuego. Señalando: *"El día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese día."*

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. Por medio por medio del cual se establece el Plan Pedagógico de Desarme, como Política Pública de prevención de la violencia en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2. Que en virtud de lo anterior, se declare el día veintiuno (21) de septiembre de cada año como día del desarme y la convivencia pacífica en la Ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3. La Administración Municipal a través de la Secretaría del Interior, Desarrollo Social, Salud y Ambiente, Instituto de la Recreación y Deporte (INDERBU), Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCUT), la Secretaría de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Policía Metropolitana de Bucaramanga, promoverán articuladamente en la fecha en que se conmemora el día del desarme, la realización de actividades dirigidas a sensibilizar la población, en especial niños, niñas, adolescentes y jóvenes, respecto de la importancia del no uso, porte y tenencia de armas y la promoción de la convivencia ciudadana pacífica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En fechas diferentes al día veintiuno (21) de septiembre, se continuará con la promoción de dichas actividades, con el fin de darle dinamismo y continuidad a las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Convocar con el fin de materializar las diferentes disposiciones contenidas en el presente Acuerdo a los diferentes medios de comunicación, a las Universidades tanto públicas como privadas de la ciudad y organizaciones que aglutinan la dirigencia comunitaria de Bucaramanga.

25 JUL 2014

042

ARTÍCULO 4. Las dependencias de la Administración Municipal señaladas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, desarrollarán mediante procesos pedagógicos y estrategias comunicacionales cambios de actitud en los padres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el fin de contrarrestar el deseo bélico y el comportamiento agresivo y/o violento.

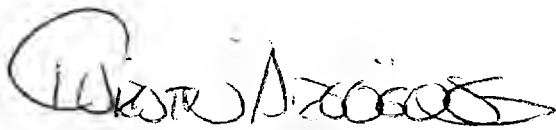
ARTICULO 5. Como componente pedagógico y comunicacional, se generarán diferentes espacios en la ciudad que busquen mediante la implementación de mesas de diálogo, desarmes masivos, en donde converjan niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las diferentes comunas de la ciudad.

PARÁGRAFO: Para ello, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría del Interior, Desarrollo Social, Salud y Ambiente, Instituto de la Recreación y Deporte (INDERBU), Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCUT), la Secretaría de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Policía Metropolitana de Bucaramanga, promoverán mancomunadamente dichos espacios con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y a su vez, generar lazos de paz y sana convivencia entre todos.

ARTICULO 6. La Secretaría del Interior ejercerá la Secretaría Técnica, con el fin de materializar cada una de las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

De los Honorables Concejales,



CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GÓMEZ
Concejal de Bucaramanga



JAIME ANDRÉS BELTRÁN Martínez
Concejal de Bucaramanga.